

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

**PROGRAMA: MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE
BARRANQUILLA 2022**

CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022

**OBJETO: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL
RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS
(BOLÍVAR), 2022"**

ADENDA No. 2

El numeral 1.11. ADENDAS del Subcapítulo I GENERALIDADES del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, establece la facultad de la entidad CONTRATANTE para modificarlos a través de adendas, estableciendo que, aquellas que modifican condiciones particulares del proceso se podrán expedir, a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma para el cierre de la convocatoria.

Conforme con lo anterior y en atención a las observaciones presentadas, se expide la presente adenda en los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFICAR el Formato 5 DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS de los términos de referencia, en el sentido de modificar y adicionar características técnicas del equipo ofertado. En consecuencia, el contenido del Formato 5 DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS quedará de la siguiente manera:

**"FORMATO 5
DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS**

Ciudad y Fecha: _____

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, manifiesto (manifestamos) expresamente bajo la gravedad de juramento, que:

(Marque con una X según corresponda)

____ Soy propietario de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario de la Convocatoria No PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022, los pondré a disposición del Proyecto, sin que ello implique un valor adicional a la oferta económica presentada.

____ En caso de resultar adjudicatario del contrato de obra objeto de la Convocatoria No PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022, me obligo a poner a disposición del Proyecto los equipos necesarios a cualquier título para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, sin que ello implique un valor adicional a la oferta económica

presentada.

Las características técnicas del equipo ofertado son las siguientes:

- Nombre: _____
- Matrícula: _____
- Bandera: _____
- Localización: (Ubicación geográfica): _____
- Potencia Instalada de las Bombas: _____
- Producción teórica mínima (m3): _____
- Profundidad neta o real de trabajo – (escala) _____
- Calado máximo en condiciones de operación: _____
- Dimensiones principales de los equipos (Manga, eslora, puntal): _____
- Software y demás equipos de control asistido de dragado: _____
- Diámetro Tubería de descarga: _____
- Cantidad de Tubería (Longitud total disponible por equipo): _____
- Capacidad (Ton): (aplica para botes de maniobras) _____
- Localización Bote: (Ubicación geográfica): _____
- Potencia: (Aplica para los Remolcadores)
- Localización Remolcador: (Ubicación geográfica): _____
- Factura de compra o Leasing o Tarjeta de propiedad (aplica para la Retroexcavadora) _____
- Localización Retroexcavadora: (Ubicación geográfica): _____
- Referencia: (aplica para la Retroexcavadora) _____
- Potencia mínima (HP): (aplica para la Retroexcavadora) _____
- Modelo equipo Termofusionador: _____
- Capacidad del Generador del equipo Termofusionador: _____
- Lancha de batimetría (Nombre, patente navegación y/o matrícula,) _____
- Lancha de batimetría capacidad Motor fuera de borda _____
- GPS (Referencia y Marca) _____
- Ecosonda _____
- Software de levantamiento y procesamiento de datos _____
- Laptop: _____

Firma del representante legal: _____

Nombre: _____

C.C.: _____”

SEGUNDO: MODIFICAR el segundo inciso del numeral 1.5. PRESUPUESTO, en el sentido de ajustar su contenido que en lo sucesivo quedará de la siguiente forma:

“1.5. PRESUPUESTO

El Presupuesto Estimado – PE para la ejecución del proyecto es de: **DOCE MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUNO PESOS (\$12.065.659.121,00) M/CT** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional.

A continuación, se resumen los valores máximos del valor total del presupuesto estimado y de los valores unitarios.”

TERCERO: MODIFICAR el numeral 1.16. **NORMATIVIDAD APLICABLE** de los términos de referencia en el sentido de incluir la “Regulación particular para la navegación como la normativa fluvial: Resolución 666 de 1999, Ley 1242 de 2008” el cual quedará de la siguiente manera:

“1.16. NORMATIVIDAD APLICABLE

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que, debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del proyecto por parte del CONTRATISTA y objeto de seguimiento por parte de la INTERVENTORÍA (Las que apliquen de acuerdo con el objeto del contrato):

- Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normatividad concordante.
- Guía Ambiental de proyectos del subsector Marítimo y Fluvial de INVIAS del 2011, numeral 3.3.3 “Proyectos de dragados de mantenimiento”, por lo tanto, el contratista debe desarrollar lo establecido en dicha guía, la cual contempla la Descripción del proyecto y los impactos ambientales, las medidas de manejo y la elaboración del PAGA (Plan de Adaptación de la Guía Ambiental) con sus respectivos programas de seguimiento y control.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- Normas de Salubridad (entre otras: ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales: Ley 373 de 1997 relativa al Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994 y GTC 24 de 1989.
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 del 5 de junio de 1995, proferida por el Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, relativo a las normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- Resolución 2413 del 22 de mayo de 1979, proferida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas.
- Resolución 627 del 7 de abril de 2006, proferida por el Ministerio de Medio Ambiente, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Resolución No. 1913 del 25 de noviembre de 2021 o cualquier otra norma que la modifique, derogue o adicione.
- Circular conjunta entre Ministerios No 001 del 11 de abril de 2020, referente a bioseguridad.
- **Regulación particular para la navegación como la normativa fluvial: Resolución 666 de 1999, Ley 1242 de 2008.**
- Las demás establecidas en el anexo técnico.

Por tratarse de un dragado de mantenimiento de acuerdo con el Decreto 2041 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio del cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre Licencias Ambientales y el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el proyecto de dragado de mantenimiento del canal navegable entre los sectores de Barrancabermeja (Santander) y Pinillos (Bolívar) no requiere de Licencia Ambiental.

CUARTO: MODIFICAR el numeral 1.10. FORMA DE PAGO, en el sentido de incluir un párrafo complementario aclaratorio sobre la modalidad del Contrato conforme a lo cual, el numeral quedará de la siguiente manera:

"1.10. FORMA DE PAGO

LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

El dragado de mantenimiento del CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), bajo la modalidad de metro cúbico dragado y precio unitario fijo.

Pagos parciales de conformidad con las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, que deben ser soportados con el informe técnico de avance de obra recibido los cuales deben llevar la aprobación integral por parte de la Interventoría.

Las facturas presentadas se pagarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a su radicación con el cumplimiento de los requisitos indicados.

De cada uno de estos pagos se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se devolverá al CONTRATISTA una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. Entrega de los documentos requeridos para el recibo a satisfacción, los cuales están señalados en los términos de referencia, a la Interventoría y LA CONTRATANTE
- b. Suscripción del Acta de liquidación del contrato por las partes.
- c. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.

NOTA 1: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación las facturas deben salir a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022 con NIT. 830.053.105-3. Los pagos estarán sujetos a las formalidades comerciales y tributarias que conlleven el título valor.

NOTA 2: El volumen total contratado podrá ser distribuido según la necesidad, en los puntos críticos que se establezcan de conformidad con lo indicado por las batimetrías de control y el plan de dragado durante el plazo de ejecución del contrato, por tanto, las actas de obra deberán identificar los volúmenes individuales por frente trabajado y garantizar que se cumpla con las profundidades mínimas de diseño contempladas en el plan de dragado aprobado, sin perjuicio que las mismas puedan ser ajustadas conforme a las necesidades de navegación.

NOTA 3: La movilización y desmovilización inicial, entre frentes de trabajo y final de los equipos, no serán pagadas por aparte ni reconocidas por ningún concepto, por tanto, los proponentes lo deberán tener en cuenta y estimar en el valor de metro cúbico de dragado.

NOTA 4: No se pagará: disponibilidad del equipo, stand by, tiempos de espera o tiempos de espera por horarios de paso o cualquier otra forma de permanencia o de horas improductivas de los equipos de dragado, tampoco el Sobre-dragado por fuera de las tolerancias ni dragados de relimpia.

NOTA 5: El criterio de evaluación y selección será el menor valor de la oferta económica, por tanto, es necesario aclarar que la diferencia entre el valor del presupuesto estimado y el que oferte el proponente adjudicatario, será destinado como mayor cantidad de obra (m3) en el Contrato. De acuerdo con las necesidades del Proyecto la Contratante y la Interventoría harán la asignación correspondiente. En consecuencia, el contrato se suscribirá por el valor del presupuesto estimado.

El dragado dentro de las líneas del proyecto de pagará de acuerdo con el valor unitario consignado por el CONTRATISTA en su propuesta.

Para el caso del ítem Equipo de apoyo para la draga CORMAGDALENA 1, el cálculo del turno de trabajo será de 12 horas. Para la consideración del día ejecutado del Equipo de Apoyo para la draga Cormagdalena 1, será tras la ejecución de los dos (2) turnos, siempre y cuando la draga Cormagdalena 1, se encuentre operativa y laborando. En el caso que la Draga Cormagdalena 1, no se encuentre operando, por causas no imputables al equipo de apoyo suministrado por el Contratista, se reconocerá hasta el 70% del valor unitario de dicho ítem al Contratista siempre y cuando el equipo de apoyo pueda ser empleado en otras actividades como equipo de remoción mecánica durante el día de trabajo.”

QUINTO: La presente adenda modifica en lo pertinente los Términos de Referencia y demás documentos de la convocatoria que le sean contradictorios, por lo tanto, las demás estipulaciones contenidas en los términos de referencia, sus anexos y adendas no modificados con la presente adenda continúan vigentes y conservan su valor.

Para todos los efectos, se expide a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022
FIDUPREVISORA S.A.**